

DECRETO LEY 9/2014, DE 15 DE JULIO, PROGRAMA DE EMPLE@30+

OBJETO DEL PROGRAMA

El presente Decreto-ley tiene por objeto aprobar el Programa Emple@30+ dirigido a establecer un conjunto de medidas destinadas a fomentar la inserción laboral de personas desempleadas de treinta o más años de edad, a través de las siguientes iniciativas de actuación:

- a) Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del empleo 30+.
- b) Iniciativa de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo.

INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA PARA EL IMPULSO DEL EMPLEO 30+

La Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del empleo 30+ tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fomentando la contratación de personas de treinta o más años de edad desempleadas, por parte de los ayuntamientos para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, que les permita mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales.

REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS DE TREINTA O MÁS AÑOS DE EDAD.

1. Serán destinatarias de las ayudas contempladas en el presente Decreto-ley, las personas de treinta o más años de edad, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo hasta el 30 de junio de 2014
2. La selección se realizará de entre las personas desempleadas, residentes en el municipio de referencia, **propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo** sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el siguiente orden de prelación:
 - 1.º Personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, de acuerdo con el Decreto 2/1999, de 12 de enero, y personas solicitantes del Programa de Solidaridad respecto de las que las Comisiones Provinciales de Valoración previstas en la norma anterior, hayan formulado propuestas de resolución sobre la concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad.
 - 2.º Personas, desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial.
 - 3.º Personas, desempleadas de larga duración, que a la entrada en vigor del Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, sean titulares de un Bono de Empleo Joven, y no hayan formalizado un contrato de trabajo.
 - 4.º Personas desempleadas de larga duración, en general.

5.º Personas desempleadas en general.

Dentro de cada grupo de prioridad se ordenarán las personas candidatas atendiendo a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

La finalización de los contratos deberá producirse, de manera improrrogable, antes del 1 de mayo de 2015.